



Lanús, 03 de octubre de 2022.

DECRETO N° 4.077.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades - y sus normas modificatorias; el Decreto Municipal N° 2.810/22; la Solicitud de Pedido N° 3-401-21/2022; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, establece los montos para efectuar Compras Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Privadas y Públicas;

Que, el artículo 153 del mencionado texto legal, dispone que en las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos, y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo, los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas;

Que, el artículo 155, preceptúa: *“Si en las licitaciones realizadas con las formalidades de esta ley se registrara una sola oferta y ésta fuera de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Concejo. En circunstancias distintas, el segundo llamado será procedente y obligatorio”*;

Que, en la Solicitud de Pedido N° 3-401-21/2022, se elaboró el Pliego de Bases y Condiciones para licitar la contratación de un **“SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPTATIVO”**, con un Presupuesto Oficial de PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.099.400);

Que, mediante el Decreto N° 2.810/22, de fecha 20 de julio de 2020, se llamó a Licitación Pública N° 52 el día 22 de agosto del año 2022;

Que, al acto apertura se presentaron dos oferentes, resultando solo una (1) oferta válida;

Que, al no verificarse la evidente conveniencia de la misma en esta instancia, resulta procedente la realización de un Segundo Llamado;

Por ello, en uso de las facultades que son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Llámase a Licitación Pública N° 52 - 2^{do} Llamado -, para el día 27 de octubre del año 2022, a las 12:00 hs., a los fines de contratar un “**SEGURO DE VIDA COLECTIVO OPTATIVO**”, con un Presupuesto Oficial de PESOS SIETE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 7.099.400), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-401-21/2022.

Artículo 2°: Por la Dirección General de Compras invítese a las casas especializadas a concurrir a la Licitación dispuesta, debiéndose dejar constancia de haber cumplido con ese requisito.

Artículo 3°: Las propuestas deberán ser presentadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, 3° piso, del partido de Lanús de la provincia de Buenos Aires, bajo sobre cerrado, el cual contendrá tanto la propuesta técnica como también la económica, en sobres separados, únicamente el mismo día establecido para la apertura, desde las 08:00 hs., y hasta el horario definido para la misma, los que serán abiertos en el día y hora indicados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 4°: El gasto que demande la concreción de los trabajos se atenderá con cargo a la Jurisdicción 01.02 - Unidad Ejecutora 401 - Categoría Programática 23 - Partida 3.5.4 - Fuente de Financiamiento 1.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía Finanzas.

Artículo 6°: Suscribe el presente Decreto, el Dr. Diego Gabriel KRAVETZ, designado Intendente Municipal Interino mediante el Decreto N° 4.061, de fecha 29 de septiembre del año 2022.

Artículo 7°: Por la Secretaría de Comunicación Social dispónganse las publicaciones reglamentarias establecidas en el Artículo 142 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 8°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; cumplido, tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Secretaría de Comunicación Social, la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente, a la Secretaría de Economía y Finanzas, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

